



ACTIVA

08 | SEP | 2020

**AMPLIACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA – CREACIÓN DE NUEVO SUBCUPO  
COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA SECTOR TURÍSTICO**

[Corresponde a la Circular Externa No. 007 del 08 de abril de 2020]

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

iNNpuls Colombia y Bancóldex, buscando continuar con el apoyo a las empresas que requieran recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo y costos y gastos para acelerar, expandir o mantener sus operaciones. Se permiten informar la modificación de los subcupos de la línea así:

<b>SUBCUPO MULTISECTORIAL</b>	<b>1</b>	Monto de cupo disponible aproximado de treinta y seis mil ochocientos cuarenta millones de pesos (COP 36.840.000.000)
<b>SUBCUPO 4 MIPYMES SECTOR TURISMO</b>		Aproximadamente cincuenta y nueve mil setecientos sesenta millones de pesos. (COP 59.760.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>		Hasta el agotamiento de los recursos aportados por iNNpuls Colombia.

**SUBCUPO 4: Colombia emprende e innova sector turístico**

Se adiciona este subcupo con las siguientes condiciones generales:

**INTERMEDIARIOS**  
**Colombia emprende**  
**e innova sector**  
**turístico**

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en Bancóldex en créditos individuales y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas del sector turístico, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de la circular 007 de 2020 por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

**BENEFICIARIOS**  
**SUBCUPO 4**  
**Colombia emprende**  
**e innova sector**  
**turístico**

Prestadores de servicios turísticos, ya sean personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, que cuenten con el Registro Nacional de Turismo – RNT vigente al momento de presentar su solicitud y Certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, mediante la cual se acredite que

---

1 se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$26.334.090.000

el proponente se encuentra al día con el pago de la Contribución Parafiscal a diciembre de 2019.

Si el prestador no está obligado a realizar la contribución parafiscal, sólo deberá remitirse el RNT, esta condición podrá certificarse en la misma comunicación por parte de la empresa.

Las empresas con ventas anuales inferiores a los topes establecidos en el siguiente cuadro, de acuerdo con su actividad, están exentas del pago de contribución, el cuadro se puede consultar en:

<https://fontur.com.co/interactue/preguntas-frecuentes/70>

<b>APORTANTE</b>	<b>TOPES EN SALARIOS</b>
Viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente	Ventas anuales (año anterior al pago) superiores a 50 smlmv
Viviendas turísticas ubicadas en los territorios indígenas	Ventas anuales (año anterior al pago) superiores a 100 smlmv
Bares y restaurantes turísticos	Ventas anuales (año anterior al pago) superiores a 500 smlmv
Centros terapéuticos o balnearios que utilizan con fines terapéuticos aguas, minero-medicinales, tratamientos termales u otros medios físicos naturales	Ventas anuales (año anterior al pago) superiores a 500 smlmv
Empresas de transporte de pasajeros aéreas.	Ventas anuales (año anterior al pago) superiores a 500 smlmv
Establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo	Ventas anuales (año anterior al pago) superiores a 100 smlmv

	<p>La verificación de estas condiciones estará a cargo de la entidad financiera intermediaria, la documentación deberá anexarse al momento de presentar la solicitud ante Bancóldex.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, en un plazo no superior a 180 días, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
<p><b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b></p>	<p><b>Capital de trabajo:</b> Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.</p> <p>Adicionalmente, los costos y gastos asociados con la implementación de medidas de bioseguridad, incluyendo insumos y adecuaciones para garantizar la seguridad de quienes laboran en la empresa, incluyendo aquéllos relacionados con el pago de consultoría para la implementación de los protocolos al igual que certificaciones y sellos que refrenden las prácticas de bioseguridad de la empresa.</p> <p>Se excluye la sustitución de pasivos.</p>
<p><b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b></p>	<p>Hasta doscientos millones de pesos (COP 200.000.000)</p>

**CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPO 4 Colombia emprende e innova sector turístico**

Este subcupo operará bajo el mecanismo de redescuento.

---

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta doce (12) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. +0% E.A.
<b>TASA DE INTERÉS</b>	Libremente negociable entre el beneficiario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

Las empresas beneficiarias de este subcupo podrán utilizar las garantías del FNG, particularmente aquéllas para sectores más afectados con cobertura al 90% - EMP 206.

Las demás condiciones de la circular externa 007 del 8 de abril de 2020 y sus cartas modificatorias permanecen sin modificación.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal